

PRÓRROGA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ
RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10.0032.05

La Paz, septiembre 14 de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el párrafo III del Artículo 53 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, la Administración Tributaria podrá disponer fundadamente prórrogas de oficio para el pago de los Tributos.

Que al haber sido declarado un Paro Cívico de veinticuatro (24) horas, por el Comité Cívico del Departamento de Santa Cruz, a partir de las cero horas del día jueves 15 de septiembre de 2005, es necesario establecer la prórroga para el cumplimiento de obligaciones tributarias cuyo vencimiento fue fijado para esa fecha.

POR TANTO

El Directorio del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, Artículo 9 de la Ley N° 2166 de 22 de diciembre de 2000 y Artículo 10 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001.

RESUELVE:

Artículo Único.- Prorrogar hasta el día 16 de septiembre de 2005, el plazo de presentación de Declaraciones Juradas, Pago de Impuestos y cumplimiento de otras obligaciones tributarias, de los sujetos pasivos o terceros responsables registrados en las dependencias del Servicio de Impuestos Nacionales del Departamento de Santa Cruz, cuyos Números de Identificación Tributaria (NIT) terminen en dígito dos (2) o cuyas obligaciones tributarias vencen el 15 de septiembre de 2005.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Rafael Vargas Salgueiro
Presidente Ejecutivo a.i.

Rose Marie del Río
Juan Carlos Stambuk
Antonio Soruco Villanueva
Directores